



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 114

N.REF: 95-2021

APRUEBA MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA"

RESOLUCIÓN EXENTA:

SANTIAGO, 219*16.02.2021

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta N° 994, de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familia con alto riesgo psicosocial, asegurando su acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental, a través de un programa de acompañamiento centrado en la vinculación, articulación, seguimiento y monitoreo en el contexto del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria;
3. Que, en ese sentido el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Lampa, el que fue aprobado por Resolución Exenta 612 de 20 de marzo de 2020 de esta Dirección;
4. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 134, de 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud para el año 2021, en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 21. 289, de Presupuesto del Sector Público, indicando en lo que interesa, la continuidad del Programa de acuerdo a lo indicado en la ya citada Resolución Exenta N° 994, de 2020 del Ministerio de Salud;
5. Que, en ese contexto surge la necesidad de realizar una adecuación al convenio suscrito entre este Servicio y la Municipalidad, en orden a modificar los montos comprometidos, así como la vigencia del mismo, para lo cual se informa a través del Subdepartamento de Finanzas que existe disponibilidad presupuesta, según se informa en Certificado al afecto N° 98, de 12 de febrero de 2021 del Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, la Modificación al "Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud", entre la I. Municipalidad de Lampa y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago, a 03 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 23 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 612 de 20 de marzo de 2020 de esta Dirección.

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 994 de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se Aprueba el Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familia con alto riesgo psicosocial, asegurando su acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental, a través de un programa de acompañamiento centrado en la vinculación, articulación, seguimiento y monitoreo en el contexto del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 134 de 5 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$390.770.298, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$42.206.295 (cuarenta y dos millones doscientos seis mil doscientos noventa y cinco pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud año 2021, distribuyéndolo de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	PROGRAMA	SUBTITULO	MONTO PRESUPUESTARIO	TOTAL
Lampa	José Bauza	Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud	24	\$26.656.602	\$42.206.295
	Batuco			\$15.549.693	

b) Cláusula Décima Primera:

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. GRACIELA ORTUZAR NOVOA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JA
MRB/AMR

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Lampa
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

MJRP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°98

Santiago, 12 de febrero de 2021

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicado en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Asesoría jurídica
Descripción Requerimiento	Aprobación de convenios PRAPS
Programa	Acompañamiento psicosocial
Folio Requerimiento	42
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2021	\$377.835.673.-

Comuna	Monto asignado
Colina	59.573.634
Conchalí	75.792.485
Huechuraba	36.334.986
Independencia	28.989.753
Lampa	42.206.295
Quilicura	83.435.519
Recoleta	41.979.255
Títil	9.523.746
Total	377.835.673



George Miranda Chavez
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**MODIFICACION
"CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION
PRIMARIA DE SALUD"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 03 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de Identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de Identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 23 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 612 de 20 de marzo de 2020 de esta Dirección.

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 994 de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se Aprueba el Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familia con alto riesgo psicosocial, asegurando su acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental, a través de un programa de acompañamiento centrado en la vinculación, articulación, seguimiento y monitoreo en el contexto del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 134 de 5 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$390.770.298, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$42.206.295 (cuarenta y dos millones doscientos seis mil doscientos noventa y cinco pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud año 2021, distribuyéndolo de la siguiente forma:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	PROGRAMA	SUBTITULO	MONTO PRESUPUESTARIO	TOTAL
Lampa	José Bauza	Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud	24	\$26.656.602	\$42.206.295
	Batuco			\$15.549.693	

b) Cláusula Décima Primera:

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".


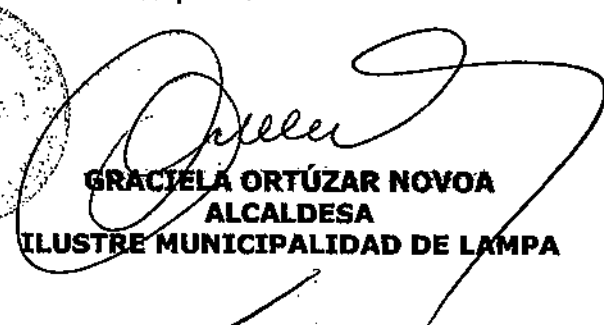
CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



GRACIELA ORTÚZAR NOVOA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA


GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE